



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 11 de Enero de 1991.-

ORDENANZA Nº 1257

VISTO:

Que la Comisión Comunal, en reunión del 04/01/91 -Acta Nº 414 punto 3-, decidió establecer planes de pagos mediante la realización de convenios especiales, para regularizar deudas por Tasa Comunal de años fiscales vencidos, / incluyéndose todas las cuotas del año 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que los convenios de pagos especiales, se realizarán con una entrega del 20% del total adeudado y los mismos serán en cinco (5) cuotas sin recargos e / Intereses, y en diez (10) cuotas con un interés del 10% mensual no acumulativo; cada una de las cuotas del convenio no podrá ser inferior al total de las dos / últimas cuotas de Tasa Comunal del corriente año fiscal.

La liquidación de los períodos impagos se efectuará con la correspondiente actualización vigente a la fecha de solicitud del convenio.

Teniendo en cuenta que en la Ordenanza Tributaria año 1990 reconducida para 1991 (Ordenanzas Nº 1237 y 1253/91 respectivamente) -artículo 4º- se establecen las normas para los planes de pagos en cuotas, a partir de la aplicación de la presente, se dejará sin efecto, para el cobro de Tasa Comunal ejercicio anterior únicamente.

Las cuotas de los convenios especiales serán mensuales y consecutivas, y la falta de pago de una de ellas en un término mayor a 30 días determinará la caducidad del mismo, haciéndose exigible la totalidad del convenio.

Por ello,

LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Establecer, a partir del 21 de Enero de 1991, la realización de / Convenios de pagos especiales para la regularización de deudas por Tasa Comunal de años fiscales vencidos, incluyendo todas las cuotas del año 1990.

Artículo 2º) Los convenios de pagos especiales se realizarán hasta en cinco (5) cuotas sin interés y hasta en diez (10) cuotas, inclusive, con un / interés no acumulativo del diez por ciento (10%) mensual. estableciéndose que el monto de cada cuota no podrá ser inferior al total de las dos últimas cuotas de Tasa Comunal emitidas a la fecha de / la confección del convenio. Se abonará como anticipo el 20%.

Las cuotas serán mensuales y consecutivas y la falta de pago de cada una de ellas en un término mayor a 30 días determinará la caducidad del convenio, haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTÍN DURÁN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARÍA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

...///Ord. Nº 1257/91

Artículo 3º) La liquidación de los períodos impagos de Tasa Comunal se efectuará aplicando la correspondiente actualización, vigente a la fecha de / realizado el convenio.

Artículo 4º) Déjase sin efecto, durante la vigencia de la presente ordenanza, el artículo 4º) de la Ordenanza Tributaria año 1990 reconducida para / 1991 (Ordenanzas Nº 1237 y 1253 respectivamente) donde se establecen las normas para planes de pagos en cuotas, cuando corresponde/ únicamente a Tasa Comunal.

Artículo 5º) La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día 21 de Enero de 1991 y por el término de noventa (90) días .

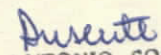
Artículo 6º) Pase copia de la presente a Sección Rentas, al Departamento Contaduría, publíquese, regístrese y archívese.


JOSE MARTÍN DURÁN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo




JOSE MARÍA VÁZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo